



MUNICIPALIDAD DE
CARABAYILLO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TODOS SOMOS

Carabayillo
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 37-2024/MDC

Carabayillo, 09 de setiembre de 2024

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el punto de agenda referido a la Aceptación del Ofrecimiento de Transferencia de Bienes Muebles Patrimoniales dados de baja por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Asimismo, el último párrafo del artículo 64°, estipula que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero".

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54- 01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sea susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; así, confirme a lo establecido en el artículo 3 de la directiva de referencia, está resulta de aplicación para las entidades comprendidas en los literales a) c) del numeral 1 y los literales a) c) del numeral 2 del artículo 3 del decreto legislativo N°. 1439, Decreto legislativo del sistema nacional de Abastecimiento dentro de los cuales se encuentran los gobiernos locales.

Que, la precitada Directiva, define a los actos de adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; definiendo el literal h) a la Gestión de Bienes patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, el artículo 7° señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles a ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, mediante Oficio N° 000634-2024-SUNAT/988300, la Superintendencia Nacional de Aduanas (SUNAT), remite su solicitud de Donación de noventa y un (91) bienes patrimoniales dados de baja por causal de idoneidad del bien, a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, que de acuerdo de sus políticas internas de donaciones otorga a favor de la Entidad.

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-SCPM/GAF/MDC, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza remite su informe técnico al Gerencia Municipal recomendando aceptar la donación de los 91 bienes muebles operativos en estado regular, efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Que, mediante Oficio N° 000630-2024-SUNAT/8B8300, remite su propuesta sobre la donación de veinte (20) bienes patrimoniales dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a la Resolución de Intendencia Nacional N° 000162-2024-SUNAT/8B0000 del 24/5/2024, en beneficio de la comunidad del Distrito de Carabayillo.

Que, con Memorando N° 1498-2024-GM/MDC, el Gerente Municipal remite los actuados a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística a fin de que revise y emita su opinión técnica.



Que, mediante el Informe N° 325-2024-SGTIE-GM/MDC, concluye que las impresores materia de donación por parte de la SUNAT, cumplen las características necesarias para el uso y aprovechamiento por parte de la Gestión Municipal.

Que, con Informe N° 226-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable para la Aceptación de la Donación de los Bienes Muebles Patrimoniales formulada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Que, con Memorando N° 1510-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de las demás unidades orgánicas competentes, remite los actuados para que sea elevado al Concejo Municipal para su trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA.

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de bienes muebles que efectúa la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), contemplados en la Resolución de Intendencia Nacional N° 000235-2024-SUNAT/8B0000 (Oficio N° 000634-2024-SUNAT/8B8300) y Resolución de Intendencia Nacional N° 000162-2024-SUNAT/8B0000 (Oficio N° 000630-2024-SUNAT/8B8300), cuya valorización están detalladas en los mismos; con el fin de que sean usados por las distintas áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para mejorar la atención a los administrados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

